

Ejemplo de Acta Constitutiva

ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA; AL DIA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2012, ANTE EL LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA, COMPARECIO:

JUAN DE LAS CUERDAS, PETRONILA MARTÍNEZ, EMILIANO ZACARÍAS, INOCENCIO SALGADO Y JULIANCITO BRAVO, PERSONAS A QUIEN DOY FE CONOCER, HÁBILES A MI JUICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EXPUSIERON: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, VIENEN A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LAS SIGUIENTES:

Artículo 6 fracción I
(LGSM)

CLAUSULAS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.-

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ “RECEPCIONES LOS RODRIGUEZ”, S.A. DE C.V.

Artículo 6 fracción III
(LGSM)

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: BRINDAR EL SERVICIO DE RENTA DE SALON DE EVENTOS SOCIALES PARA BODAS, IV AÑOS, GRADUACIONES, FIESTAS INFANTILES, BABY SHOWERS, DESPEDIDAS, REUNIONES Y DEMAS EVENTOS SOCIALES.

Artículo 6 fracción II
(LGSM)

TERCERA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA ESCRITURA.

Artículo 6 fracción VII
(LGSM)

Ejemplo de Acta Constitutiva

CUARTA.- EL DOMICILIO SOCIAL SERÁ EL UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD 820 DE LA COLONIA UNIVERSIDAD EN LA CD. DE SALTILLO, COAHUILA., EN DONDE SE CELEBRARÁ HABITUALMENTE LAS ASAMBLEAS Y SE REUNIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO ASÍ MISMO ESTIPULAR DOMICILIO CONVENCIONAL EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.

**Artículo 6 fracción IV
(LGSM)**

QUINTA.- LA SOCIEDAD ES Y SERÁ DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN CONSECUENCIA: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL O ALGUNA SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

.....CAPITAL SOCIAL.....

SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL LO CONSTITUYE LA CANTIDAD DE **100,000.00** (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 5 CINCO ACCIONES DE 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESIGNADAS DE LA MANERA SIGUIENTE:

**Artículo 6 fracción V
(LGSM)**

JUAN DE LAS CUERDAS	1 ACCION	\$20,000.00
PETRONILA MARTINEZ	1 ACCION	\$20,000.00
EMILIANO ZACARIAS	1 ACCION	\$20,000.00
INOCENCIO SALGADO	1 ACCION	\$20,000.00
JULIANCITO BRAVO	1 ACCION	\$20,000.00

**Artículo 6 fracción VI
(LGSM)**

TOTAL: \$100,000.00

SEPTIMA.- LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE SERVIRÁN PARA TRASMITIR LA CALIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS: PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES Y LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES QUE SE DESPRENDERÁN DEL TÍTULO PARA RECIBIR EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS, QUE ACORDARE LA SOCIEDAD, EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE DICHOS TÍTULOS DE ACCIONES, SU REPOSICIÓN SE REGIRÁ POR LA SEGUNDA SECCIÓN, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE TÍTULOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.

Ejemplo de Acta Constitutiva

OCTAVA.- TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES: CADA ACCIÓN REPRESENTARÁ UN VOTO SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ESPECIE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS: LAS ACCIONES DEBERÁN SER INDIVISIBLES.

NOVENA.- LAS ACCIONES LLENARÁN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 125 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERAN IR FIRMADAS ASI COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTENDRÁ LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.

DECIMA.- LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TENDRAN DERECHO A VOTO AL ACORDARSE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR MAYORÍA DE VOTOS HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE UNO APERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DECIMOPRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ESCRITURA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; REPRESENTADA A LOS TENEDORES DE ACCIONISTAS, AUN LOS AUSENTES, INCAPACITADOS O DE CUALQUIER MANERA SUJETOS A INTERDICCIÓN O TUTELA Y TIENEN LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA TRATAR DE RESOLVER TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUSIVE LA FACULTAD DE ADICIONAR O DE CUALQUIER MANERA MODIFICAR LA ESTRUCTURA SOCIAL.

DECIMOSEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL EN LA FECHA QUE RESPECTIVAMENTE APAREZCA FIJADA EN LA CONVOCATORIA. EN LAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMOTERCERA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DEBERÁN HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN UN PERIÓDICO DE LA CD. DE CHIHUAHUA CON PARTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DEBA CELEBRARSE LA REUNIÓN.

DECIMOCUARTA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁ HACERSE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA O POR LOS COMISARIOS, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LOS COMISARIOS EN SU CASO, LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA PARA TRATAR DE RESOLVER LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.

DECIMOQUINTA.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CADA ACCIÓN, SIN DISTINCIÓN DE ALGUNA CLASE, TENDRÁN DERECHO A UN VOTO; LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS A MENOS QUE CUALQUIER ACCIONISTA PIDA QUE SEA NOMINALES O POR CÉDULA.

DECIMOSEXTA.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TRATARÁN ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, LOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA CONFORME A ESTA ESCRITURA Y EL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

Ejemplo de Acta Constitutiva

DECIMOSÉPTIMA.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS TRATARÁN ADEMÁS DE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDA EL ARTICULO 182 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y AQUELLOS QUE, CONFORME A LA LEY, SEAN DE SU COMPETENCIA. PARA QUE SE TENGA POR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DEBERÁ HABER SIDO CONVOCADA CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

DECIMOCTAVA.- SI LA ASAMBLEA A LA QUE SE HUBIERE CONVOCADO NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN POR FALTA DE QUÓRUM, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA.

DECIMONOVENA.- PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD O EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA REUNIÓN Y EN GENERAL ANTES DE QUE SE HAYA ABIERTO LA SESIÓN Y LA SECRETARÍA EXTENDERÁ AL DEPOSITANTE UNA CONSTANCIA DE RECIBO QUE LE SERVIRÁ DE CREDENCIAL.

VIGESIMA.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRECEDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU DEFECTO, POR EL PRIMER VOCAL Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO O QUIEN DEBA SUSTITUIRLO; EN DEFECTO DE LOS TRES, LOS QUE FUEREN DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES. LAS PERSONAS QUE ACTÚEN COMO TALES Y POR EL COMISARIO SI CONCURRIEREN, FORMÁNDOSE UN CUADERNO APÉNDICE EL CUAL SE COMPODRÁ DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: A).- UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO LA CONVOCATORIA. B).- LISTA DE ASISTENCIA Y CÓMPUTO DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS. C).- LAS CARTAS PODER QUE SE HUBIEREN PRESENTADO EN LA ASAMBLEA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.

Artículo 6 fracción VIII (LGSM)

VIGESIMOPRIMERA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO DE LA REPRESENTACIÓN GENUINA DE LA SOCIEDAD, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN DESIGNADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A MAYORÍA DE VOTOS Y DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELECTOS.

CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIEREN CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS, MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS O LOS NOMBRAMIENTOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS PUESTOS. LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMISARIOS, NO TENDRÁN CARÁCTER DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES NI SE CONDICIONARÁN A LA OBTENCIÓN DE ÉSTAS, LA ASAMBLEA DECIDIRÁ CUANDO DEBE DE HACERSE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LA EROGACIÓN SE APLICARÁ, EN TODO CASO, A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN EL QUE LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS PRESTEN SUS SERVICIOS.

VIGESIMOSEGUNDA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ EN SESIÓN CUANTAS VECES SE HAGA NECESARIO O SEA CONVOCANDO POR SU PRESIDENTE; FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES A LAS ASAMBLEAS RESPECTIVAS.

Ejemplo de Acta Constitutiva

VIGESIMOTERCERA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANO EJECUTIVO DEL PROPIO CONSEJO Y POR LO TANTO, TENDRÁ A SU CARGO CUIDAR DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL MISMO CONSEJO O CUMPLIRLAS DIRECTAMENTE CUANDO SE HAGA NECESARIO. LE CORRESPONDE ASÍ MISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MISMAS FACULTADES DEL CONSEJO, CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, VIGILAR LAS OPERACIONES SOCIALES Y EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS Y FINES DE LA SOCIEDAD; PRESIDIR, ASISTIDO DEL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, ASÍ MISMO COMO CUALQUIER CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

VIGESIMOCUARTA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO SERÁ TAMBIÉN DE LA SOCIEDAD; TENDRÁ A SU CARGO LOS LIBROS Y LAS ACTAS DE CONSEJO Y DE LAS ASAMBLEAS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ESCRITURA SOCIAL Y A SUS REFORMAS Y ADICIONES; SE ENCARGARÁ DE LEVANTAR EL ACTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LA LISTA DE ASISTENCIA, ARREGLANDO TODO LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DIRECCION DE LA SOCIEDAD.

VIGESIMOQUINTA.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESTARÁ CONFIADA A UN GERENTE GENERAL, A UN GERENTE Y A UNA O VARIOS SUB-GERENTES, LOS QUE SERÁN NOMINADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A QUIENES LES CONFERIRÁ LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES.

VIGESIMOSEXTA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARÁN UN AÑO QUE SE COMPUTARÁN DEL DÍA PRIMERO DE MAYO DE CADA AÑO DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRIMERO, QUE PRINCIPIARÁ EL DÍA DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

Artículo 6 fracciones X y XI (LGSM)

VIGESIMOSÉPTIMA.- AL TERMINAR CADA EJERCICIO SOCIAL, SE FORMULARÁ UN BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ SER SOMETIDO A LA REVISIÓN DE LOS COMISARIOS Y DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

VIGESIMOOCCTAVO.- AL FINALIZAR EL EJERCICIO SOCIAL, SE CERRARÁN LAS CUENTAS Y SE LLEVARÁN LOS INVENTARIOS DEL ACTIVO QUE CORRESPONDA PRACTICÁNDOSE EL BALANCE GENERAL A QUE ALUDE LA CLÁUSULA ANTERIOR, PUDIENDO LOS ACCIONISTAS EXAMINARLO DURANTE LOS DIEZ DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DEBERÁ OBRAREN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL ALCANCE DE CUANTOS SOCIOS QUIERAN HACER USO DE ESTA FACULTAD.

VIGESIMONOVENA.- LAS UTILIDADES NETAS ANUALES, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA AMORTIZACIÓN, DEPRECIACIÓN Y CASTIGOS, SERÁN APLICADAS DE LAS SIGUIENTE FORMA:

Ejemplo de Acta Constitutiva

A).- SE SEPARARÁ UN 5% PARA FORMAR LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ASCIENDA AL 20% DEL CAPITAL SOCIAL.

B).- EL RESTO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO LA ASAMBLEA DECRETE DIVIDENDOS Y NO SEAN COBRADOS POR LOS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS 5 AÑOS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO RESPECTIVO, LO ESCRIBIRÁN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

TRIGESIMO.- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

TRIGESIMOPRIMERA.- SI HUBIERE PÉRDIDAS NO SE PODRÁ EXIGIR A LOS ACCIONISTAS, EN NINGÚN TIEMPO, CANTIDAD ALGUNA PARA ESTE CONCEPTO, TENIENDO EN CUENTA LO QUE PREVIENE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

.....VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.....

TRIGESIMOSEGUNDA.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS Y LOS SUPLENTE QUE DETERMINEN LA ASAMBLEA GENERAL. QUIENES PODRÁN SER O NO SOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SERÁN ELECTOS CADA AÑO POR LA PROPIA ASAMBLEA, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMOTERCERA.- LOS COMISARIOS, SERÁN O NO ACCIONISTAS, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, TENDRÁN QUE PRESTAR LAS MISMAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR ESTA ESCRITURA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍAS QUE QUEDARÁN VIGENTES HASTA LA GESTIÓN DE LOS CAUCIONADOS HAYAN SIDO APROBADA EXPRESO O FÁCILMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 6 fracción
XII (LGSM)**

.....DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.....

TRIGESIMOCUARTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LOS INCISOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES O, SI ASÍ LO ACUERDA LA ASAMBLEA, POR EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 75% DEL CAPITAL PAGADO. LA ASAMBLEA SE REÚNE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA DISOLUCIÓN PODRÁ SER APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 51% DEL CAPITAL PAGADO.

TRIGESIMOQUINTA.- AL ACORDARSE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR MAYORÍA DE VOTOS HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE UNO A TRES LIQUIDADORES Y SI NO LO HICIERE, ESTOS SERÁN NOMBRADOS POR UN JUEZ DE LO CIVIL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, AL SER REQUERIDOS AL EFECTO, POR CUALESQUIERA DE LOS SOCIOS, EN LA FORMA LEGAL.

**Artículo 6 fracción
XIII (LGSM)**

Ejemplo de Acta Constitutiva

TRIGESIMOSEXTA.- LOS LIQUIDADORES PRACTICARAN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO EN LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN LOS MISMOS TERMINOS PREVISTOS PARA LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD.

TRIGESIMAOCTAVA.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

**Artículo 6 fracción IX
(LGSM)**

.....TRANSITORIOS.....

I.- ATRIBUYENDO A LOS COMPARECIENTES A ESTE OTORGAMIENTO EL VALOR Y FUERZA LEGALES DE ASAMBLEA GENERAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ACUERDA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE INTEGRE COMO SIGUE:

PRESIDENTE: JUAN DE LAS CUERDAS

SECRETARIO: PETRONILA MARTINEZ

TESORERA: EMILIANO ZACARIAS

PRIMER VOCAL: INOCENCIO SALGADO

SEGUNDO VOCAL: JULIANCITO BRAVO

EL PRESIDENTE TENDRA TODAS LAS FACULTADES, CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA DE ESTA ESCRITURA.

II. SE NOMBRA COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL CONTADOR PUBLICO BLANCA EDELIA CASTILLO.

III. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ESTE ACTO DESIGNADO, NOMBRA PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD A JUAN DE LAS CUERDAS, QUIEN ACEPTA A SU CARGO Y A QUIEN SE LE CONFIERE PARA SU MAYOR DESEMPEÑO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE REQUIERÁN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON FACULTADES PARA ENDOSAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.

IV. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDA ESTIPULADO QUE PETRONILA MARTINEZ ES EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

Ejemplo de Acta Constitutiva

REQUISITOS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

Artículo 6º (LGSM): La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:

- I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- II.- El objeto de la sociedad;
- III.- Su razón social o denominación;
- IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida;
- V.- El importe del capital social;
- VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;
- VII.- El domicilio de la sociedad;
- VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XI.- El importe del fondo de reserva;
- XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y
- XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.